



Ref.: \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA<sup>1</sup> Y (Diputación, Ayuntamiento, Asociación, Entidad, etc.) PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES DE ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DE TÍTULOS PROPIOS**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE** D./Dña. \_\_\_\_\_ (Vicerrector o Vicerrectora, Decano o Decana, Director o Directora de Escuela, Director o Directora de Centro Asociado) de (Facultad, Escuela, Centro Asociado) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante (UNED) cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero).

**DE OTRA** D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de (cargo que ostenta en la entidad firmante) de (nombre de la entidad firmante), con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

**EXPONEN**

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes y las estudiantes de la UNED, y al amparo del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE 233, de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

**ACUERDAN**

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA: Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes y las estudiantes de la UNED, con matrícula en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Universitario, Doctorado, y

<sup>1</sup> Modelo de Convenio de Cooperación Educativa aprobado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de Octubre de 2023.



Títulos Propios puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas extracurriculares. Asimismo, los estudiantes y las estudiantes de Títulos Propios podrán completar la formación con la realización de prácticas académicas curriculares.

## **SEGUNDA: Compromiso de las partes**

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a (entidad/organismo/institución correspondiente), que asumirá a estos efectos la condición de empresario.

Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por (entidad/organismo/institución correspondiente).

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor o Tutora de prácticas" a los profesionales y las profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los tutores y las tutoras de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de (entidad/organismo/institución correspondiente), podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008, cuyo periodo de aplicación fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 27 de junio de 2017.

## **TERCERA: Selección de los estudiantes y las estudiantes**

La selección de los estudiantes y las estudiantes que vayan a realizar las prácticas corresponderá a (entidad/organismo/institución correspondiente), por medio del oportuno procedimiento de selección.

## **CUARTA: Requisitos de los estudiantes y las estudiantes en prácticas**

Los estudiantes y las estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares en entidades deberán tener superado el 50% de la carga lectiva total de su plan de estudios. A los estudiantes y las estudiantes de Máster Universitario solamente se les exigirá estar matriculados al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Máster. En el caso de Doctorado, deberán estar matriculados durante la realización de las prácticas. A los estudiantes y las estudiantes de Títulos Propios se les exigirá estar matriculados del curso completo, o lo establecido para las prácticas curriculares en dichos títulos, debiendo estar autorizadas por el Director o Directora del Título Propio.

## **QUINTA: Duración de las prácticas y compromisos académicos**

El período de prácticas tendrá una duración máxima acorde a la legislación vigente.

Las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el



estudiante o la estudiante (hasta el 30 de septiembre). En el caso de los Títulos Propios, el curso que finalice en una fecha posterior a 30 de septiembre, los estudiantes y las estudiantes podrán desarrollar sus prácticas hasta la fecha de finalización del mismo.

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, (**entidad/organismo/institución correspondiente**) y la UNED.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y/o de investigación del estudiante.

Asimismo, (**entidad/organismo/institución correspondiente**) facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y/o de investigación del estudiantado en prácticas. En particular, los estudiantes y las estudiantes tienen derecho, en su caso, a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales y títulos propios en que se hayan matriculado y la entidad viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

#### **SEXTA: Registro**

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, (**entidad/organismo/institución correspondiente**) comunicará a la Oficina de Prácticas cualquier alta y baja que se produzca en la entidad.

#### **SÉPTIMA: Condiciones**

1. Adjunto al alta del estudiante o de la estudiante, (**entidad/organismo/ institución correspondiente**) comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo, el contenido de las mismas (plan formativo y/o de investigación) y la remuneración, en su caso. Asimismo, se designará una persona responsable que actuará como tutor o tutora del estudiante o de la estudiante. Todos estos datos quedarán reflejados en el Anexo a este Convenio.

2. En cumplimiento de lo exigido por el art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), los estudiantes y las estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán autorizar previamente a la UNED, para realizar la solicitud de una certificación individual negativa del Registro Central de delinquentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta solicitud se realizará directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad, deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

El estudiante o la estudiante podrá renunciar a la continuidad de sus prácticas en los términos establecidos en el Anexo a este convenio.



## **OCTAVA: Finalización de las prácticas**

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre (entidad/organismo/institución correspondiente), y el estudiante o la estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante o de la estudiante afectado/a.

## **NOVENA: Ayuda al estudio**

En concepto de ayuda al estudio (entidad/organismo/institución correspondiente) podrá abonar al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la entidad. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Anexo a este convenio.

## **DÉCIMA: Certificado de realización de las prácticas**

Al finalizar la realización de las prácticas, (entidad/organismo/institución correspondiente) y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

## **UNDÉCIMA: Criterios de convalidación/reconocimiento**

La realización de prácticas por los estudiantes y las estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios. Aunque las prácticas extracurriculares no forman parte de ningún plan de estudios, podrían ser contempladas en el Suplemento Europeo al título conforme determine la normativa vigente.

## **DUODÉCIMA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas curriculares en la entidad**

En el caso de que un estudiante o una estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares, la entidad podrá solicitar su continuidad a través de la Oficina de Prácticas, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares.

## **DECIMOTERCERA: Mediación y gestión**

(entidad/organismo/institución correspondiente) abonará a la UNED un único pago de 50€ en compensación por su labor de mediación y gestión (tutorización, evaluación, certificación y póliza de seguro, en su caso), antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurará en el Anexo a este convenio. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta que tiene la UNED en el Banco de España ES869000-0001-20-0250129929, debiendo indicar en el concepto "Oficina de Prácticas - Gestión de prácticas extracurriculares".

Quedarán exentas de dicho pago las entidades de derecho público, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro. La dirección de la Oficina de Prácticas podrá proponer la dispensa de esta compensación a otras entidades en casos excepcionales y por causa justificada.



En caso de prórroga, las cantidades señaladas en esta cláusula y en la cláusula novena se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente.

#### **DECIMOCUARTA: Financiación de proyectos de investigación**

Cuando una entidad esté interesada en financiar al estudiante o a la estudiante en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI UNED).

#### **DECIMOQUINTA: Rescisión anticipada de las prácticas por parte de la entidad**

(organismo/institución correspondiente) podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes y las estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

#### **DECIMOSEXTA: Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes**

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes y las estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora (organismo/institución correspondiente) y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Cuando el estudiante o la estudiante en la entidad realice investigación correspondiente a su Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral y genere resultados transferibles al mundo empresarial, podrá solicitar el apoyo de la OTRI UNED para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, (entidad/organismo/institución correspondiente) se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante o la estudiante seleccionada presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

El estudiante o la estudiante podrá renunciar a la continuidad de sus prácticas en los



términos establecidos en el Anexo a este convenio.

### **DÉCIMOSÉPTIMA: Medidas contra situaciones de acoso**

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el estudiantado, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que el estudiante o la estudiante esté realizando la práctica. De no existir, será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

### **DECIMOCTAVA: Naturaleza del convenio**

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### **DECIMONOVENA: Protección de Datos de Carácter Personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza,



el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj))
  - ante **(entidad/organismo/institución correspondiente)**
- .....

### **1) Datos personales de los estudiantes y las estudiantes que realizarán prácticas:**

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los estudiantes y las estudiantes participantes como responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes y las estudiantes comunicados por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor o tutora a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes y las estudiantes universitarias, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes y las estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos a que se refiere el Anexo a este convenio.

### **2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:**

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el



consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

## **VIGÉSIMA: Comunicación y Comisión Mixta de Seguimiento del convenio**

I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.

A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:

UNED: [oficinadepracticass\\_extracurriculares@adm.uned.es](mailto:oficinadepracticass_extracurriculares@adm.uned.es)

(entidad/organismo/institución correspondiente); .....

.....

II.-Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

## **VIGESIMOPRIMERA: Vigencia, prórrogas, modificación y extinción del convenio**

I.- El presente Convenio **entrará en vigor** en el momento de su firma, y tendrá **duración de 4 años, prorrogable expresamente** por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

II.- La **extinción** deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Artículo 9 del Reglamento para la elaboración y tramitación de los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2019, y comunicarse por escrito.





En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Si en el momento de la resolución algún/alguna estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Los responsables y las responsables, los tutores y las tutoras de la práctica de ambas entidades continuarán en funciones y serán los y las encargados/as de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

III.- Este Convenio es susceptible de **modificación** por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

IV.-El presente Convenio deja sin efecto los Convenios de prácticas suscritos con anterioridad con el mismo objeto entre la Universidad y la entidad colaboradora.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En....., a fecha de firma

POR LA UNED

EL RECTOR, P.D.  
Resolución del Rectorado de 17 de enero  
de 2023 (BOE de 30 de enero).  
Vicerrector/a, Decano/a, Director/a de  
Escuela, Director/a de Centro Asociado  
Fdo.:

POR

REPRESENTANTE LEGAL  
FIRMA Y SELLO

Fdo.